

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0006-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

INSTITUTO NACIONAL DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

Mgs. Janett Torres Tambo
**GERENTE DEL PROYECTO DE FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS
EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS,
AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS PROFECPIAM**

CONSIDERANDO:

Que el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador determina que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que el número 1 del artículo 416 de la Constitución de la República del Ecuador manda que, las relaciones del Ecuador con la comunidad internacional responderán a los intereses del pueblo ecuatoriano, al que le rendirán cuenta sus responsables y ejecutores, y en consecuencia: *“1. Proclama la independencia e igualdad jurídica de los Estados, la convivencia pacífica y la autodeterminación de los pueblos, así como la cooperación, la integración y la solidaridad”;*

Que el Código Orgánico Administrativo en su artículo 47 establece que la máxima autoridad administrativa de la correspondiente entidad pública ejerce su representación para intervenir en todos los actos, contratos y relaciones jurídicas sujetas a su competencia. Esta autoridad no requiere delegación autorización alguna de un órgano o entidad superior, salvo en los casos expresamente previstos en la ley;

Que la Ley Orgánica de Economía Popular y Solidaria, publicada en el Registro Oficial No. 444 de 10 de mayo de 2011 establece en el artículo 153 que el Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria es una entidad de derecho público, adscrita al ministerio de Estado a cargo de la inclusión económica y social, con jurisdicción nacional, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y autonomía técnica, administrativa y financiera que ejecuta la política pública, coordina, organiza y aplica de manera desconcentrada, los planes, programas y proyectos relacionados con los objetivos de esta Ley;

Que el artículo 156 de la Ley Orgánica de la Economía Popular y Solidaria, determina que el Instituto estará representado legalmente por su Director General;

Que el artículo 157 de la Ley Orgánica Ibídem establece que son atribuciones del Director General: *“(...) c) Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto; e) Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional;*

Que la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece en su artículo 3 que en las contrataciones que se financien, previo convenio, con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales el Ecuador sea miembro, o, en las contrataciones que se financien con fondos reembolsables o no reembolsables provenientes de financiamiento de gobierno a gobierno; u organismos

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0006-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

internacionales de cooperación, se observará lo acordado en los respectivos convenios. Lo no previsto en dichos convenios se regirá por las disposiciones de esta Ley;

Que el artículo 2 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que, “(...)En la suscripción de los convenios de crédito o de cooperación internacional se procurará la concurrencia de proveedores nacionales”.

Que las contrataciones previstas en el artículo 3 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública se aplicarán independientemente de que el financiamiento internacional sea total o parcial, siempre que se observen las condiciones previstas en el convenio.”;

Que el 22 de abril de 2021, se suscribió el Acuerdo de Préstamo BIRF 9163 – EC entre la República del Ecuador a través del Ministerio de Economía y Finanzas y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), por el monto de hasta 40.000.000,00 USD, para el financiamiento del “*Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM*”, que tuvo una Primera enmienda el 10 de mayo de 2021; y la Segunda enmienda el 10 de enero de 2022;

Que mediante Resolución Nro. 054-IEPS-2020 de 03 de agosto de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 297 de 25 de septiembre 2020 se expidió la Reforma al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, en el artículo 10, número 1 “NIVEL DE GESTIÓN CENTRAL”, número 1.1. “PROCESO GOBERNANTE”, número 1.1.1. “Direccionamiento Estratégico”, entre las atribuciones y responsabilidades del Director General, se encuentran, “c) *Dirigir, coordinar y supervisar la gestión administrativa del Instituto*”; d) *Celebrar a nombre del Instituto los contratos y convenios que requiera la gestión institucional*;

Que mediante Memorando de Colaboración y Cooperación Interinstitucional entre Banco Mundial (BIRF) y la Contraloría General del Estado de Ecuador, de fecha 10 de julio de 2023, establece en las cláusulas **TERCERA.- OBJETO DEL MEMORANDO** que: “Este Memorando tiene por objeto establecer la cooperación interinstitucional entre el BIRF y la Contraloría General del Estado, con el fin de que los procesos de control de los recursos públicos que ejecute la CGE, respecto de proyectos de carácter productivo financiados por el BIRF, se realicen con pleno reconocimiento del marco normativo y regulatorio establecido en los contratos de financiamiento relacionados con dichos proyectos, y también establecer algunas acciones que viabilicen los procesos de control de los referidos proyectos”. **QUINTA. - MATERIAS ESPECIFICAS** que: “Los Participantes, a efectos de otorgar mayor claridad respecto a los derechos y obligaciones contenidas en los convenios de financiamiento suscritos entre el BIRF y las instituciones del Estado del Ecuador, señalan lo siguiente: (...) **5.2 ADQUISICIONES.** Los procedimientos de adquisiciones financiados total o parcialmente con fondos de los contratos de financiamiento con el BIRF seguirán las normas establecidas en dichos contratos”.

Que el 27 de diciembre de 2023, se firmó la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC entre el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, y el Ministro de Economía y Finanzas de la República de Ecuador, Juan Carlos Vega, con el objeto de designar como ejecutor del Proyecto al IEPS e incluir el componente 5 al proyecto para dar respuesta contingente a emergencias;

Que el 22 de enero de 2024, el Director de Bolivia, Chile, Ecuador y Perú del Banco Internacional de Reconstrucción y Desarrollo, Issam A. Abousleiman, notificó al Ministro de Economía y Finanzas de la República del Ecuador, que entró en vigor la tercera enmienda al Acuerdo de Préstamo No. 9163- EC con fecha 22 de enero de 2024;

Que el Contrato de Préstamo 9163-EC, en la sección VIII. Gestión Financiera y Administrativa del Proyecto. Número I, cuarto párrafo establece: “*Los estados financieros del Proyecto serán auditados durante el período de ejecución (...)*”;

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0006-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

Que la Sección II. de las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial, señala: *“El Convenio Legal rige la relación jurídica entre el Prestatario y el Banco. Las Regulaciones de Adquisiciones son aplicables a la adquisición de Bienes y la contratación de Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría en las operaciones de financiamiento de proyectos de inversión, tal como se establece en el Convenio Legal...”*;

Que las Regulaciones de Adquisiciones en Operaciones de Financiamiento para Proyectos de Inversión, Bienes, Obras, Servicios de No-Consultoría y Servicios de Consultoría, Quinta Edición, septiembre de 2023, determina: Sección VI. Métodos de selección aprobados: Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría” Métodos de Selección Aprobados 6.2 El Banco define como permitidos los siguientes métodos de selección para la adquisición de Bienes y la contratación de Obras y Servicios de No-Consultoría: (...) c. Solicitud de Cotizaciones (SDC). 6.7 La SDC es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas. Este método puede resultar más eficiente que las modalidades más complejas cuando es necesario adquirir cantidades limitadas de Bienes o Servicios de No- Consultoría ya disponibles en el mercado, o productos básicos con especificaciones estándar, o cuando se necesita contratar Obras civiles sencillas y de bajo valor.

Que las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión, Quinta Edición, septiembre de 2023 del Banco Mundial; el Anexo XII, “Métodos de Selección”. 5. Solicitud de Cotizaciones. 5.1 Las cotizaciones se obtendrán mediante anuncios o, cuando se justifique una competencia limitada, a través de una Solicitud de Cotizaciones (SDC) cursada a un número reducido de empresas. Generalmente, y con el objeto de garantizar la competencia, el Prestatario deberá solicitar cotizaciones al menos a tres (3) empresas. 5.2 Las empresas deberán disponer de tiempo suficiente para preparar y presentar su cotización. En la SDC se incluirá la descripción, la cantidad, el plazo de entrega, la ubicación de los Bienes, Obras y Servicios de No-Consultoría y, si corresponde, los requisitos relativos a la instalación. Asimismo, en la solicitud se indicará la fecha límite para la presentación de las cotizaciones y se especificará si estas pueden presentarse por carta, fax o medios electrónicos. 5.3 La evaluación de las cotizaciones y la adjudicación del contrato se llevarán a cabo en consonancia con los criterios especificados en la SDC. Los términos de la cotización aceptada se incorporarán en un documento contractual vinculante. El Prestatario mantendrá registros de todos los procedimientos relacionados con SDC.

Que el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM, emitido mediante Resolución No. 028- IEPS-2024 de 14 de mayo de 2024, en la sección IX de la Gestión de Adquisiciones del Proyecto, letra B. del Marco Regulatorio de Adquisiciones del Proyecto establece que todas las adquisiciones del Proyecto se llevarán a cabo de acuerdo con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión 5ta edición septiembre 2023 del Banco Mundial o sus actualizaciones posteriores que le llegaren a ser aplicables de acuerdo con las instrucciones dadas por el Banco Mundial. Supletoriamente aplicará la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, LOSNCP, y su Reglamento. Para todo aquello que no esté incluido en las Regulaciones, corresponderá al IEPS acordar con el Banco Mundial el procedimiento a seguir, procurando mantener no contradecir las Regulaciones; señala además que, el contrato de préstamo, el Documento de Evaluación del Proyecto (PAD), el Documento de Reestructuración y el Manual Operativo serán fuentes de interpretación en caso de duda sobre las operaciones del Proyecto, no obstante, si existiera una contradicción entre estos documentos y las Regulaciones, prevalecerán éstas;

Que el Manual Operativo Ibídem en la letra J. de los Procesos de Adquisición por categoría, en la Tabla “Métodos y Documentos Estándar de Adquisición” determina que para contratos de bienes y servicios de no consultoría con presupuesto estimado igual o menor a lo que establezca la normativa se utilizará el método de Solicitud de Cotizaciones, la aproximación/ acceso al mercado podrá ser nacional e internacional.

Que el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM establece en las secciones VI. ARREGLOS ORGANIZACIONALES GENERALES, B. ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE EJECUTOR Y COEJECUTORES PARA EL PROYECTO: 3. IEPS; c) Funciones de IEPS, Conformar y mantener operativas la UIP central y territoriales durante toda la vida del Proyecto, Conducir la planificación operativa anual del

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0006-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

Proyecto: presupuesto, POA, plan de adquisiciones y cronograma de desembolsos, Velar porque las UIP (centrales y territoriales) cumplan con las disposiciones del convenio de préstamo, regulaciones del BM en materia de adquisiciones y finanzas, ambiente y social, manual operativo y cualquier otra disposición de carácter vinculante para el Proyecto.

Que mediante Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024, la Directora General de ese entonces, resolvió delegar al Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades indígenas, afroecuatorianos y montubios- PROFECPIAM”, los gastos que se refieren a los recursos del Proyecto a su cargo y realice los siguientes actos: a) Autorizar la gestión relacionada con la preparación, organización, aprobación y ejecución constante en las “Regulaciones de adquisiciones para Prestatarios en Proyectos de Inversión” del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento o sus actualizaciones y el Manual Operativo del Proyecto PROFECPIAM para la adquisición de bienes, ejecución de obras, prestación de servicios incluidos los de consultoría, así como la suscripción de los contratos derivados de tales procesos, cuya cuantía sea inferior o igual a \$200.000,00 (Doscientos mil con 00/100 dólares de los Estados Unidos de América).

Que a partir del 12 de septiembre de 2024, se contrató los servicios profesionales de la Mgs. Janett Torres Tambo, en calidad de Gerente del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”;

Que con fecha 26 de septiembre de 2024, la Secretaría Nacional de Planificación, mediante Oficio Nro. SNP-SNP-SGP-2024-0341-O suscrito por el Sr. Subsecretario General de Planificación, Mgs. Gustavo Mateo Cuesta Rugel, remite al Instituto Nacional de Economía Popular y Solidaria, el dictamen de actualización de prioridad por alineación al PND 2024-2025 para el proyecto “FORTALECIMIENTO DE LAS ECONOMÍAS COMUNITARIAS EN LOS TERRITORIOS DE LOS PUEBLOS Y NACIONALIDADES INDÍGENAS, AFROECUATORIANOS Y MONTUBIOS” con CUP: 50610000.0000.386064. Período: 2021 – 2026. Monto Total: USD 40.000.000,00 Alineación: Objetivo No. 1 del Plan de Desarrollo para el nuevo Ecuador 2024-2025”.

Que mediante correo electrónico de fecha 2 de octubre de 2024, el Banco Mundial remite la NO Objeción al POA actualizado del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”.

Que mediante RESOLUCIÓN No. 078-IEPS-2024 de 16 de octubre de 2024, el Director General del IEPS, resolvió aprobar la reforma y modificaciones presupuestarias del Plan Operativo Anual del Proyecto “Fortalecimiento de las economías comunitarias en los territorios de los pueblos y nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianos y Montubios PROFECPIAM”, creando la actividad Compra de equipos de computación e impresoras, ítem 840107 EQUIPOS SISTEMAS Y PAQUETES INFORMATICOS.

Que con fecha 25 de noviembre de 2024, el Banco Mundial aprueba el Plan de Adquisiciones con la correspondiente No objeción de la siguiente actividad EC-IEPS-459244-GO-RFQ, Adquisición de bienes informáticos para la operación de las UIP.

Que mediante Informe de Necesidad y Justificación del Presupuesto Referencial, Adquisición de Bienes Informáticos para la Operación de las UIP Del Proyecto “Fortalecimiento de Economías Comunitarias de los Pueblos Indígenas y Nacionalidades, Afroecuatorianas y Montubios de 15 de noviembre de 2024 se justificó la necesidad de iniciar el proceso EC-IEPS-459244-GO-RFQ, Adquisición de bienes informáticos para la operación de las UIP, manifestando que: Mediante Memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0701-M de fecha 12 de noviembre del año en curso, la Gerente de Proyecto, pone en conocimiento de la Directora Administrativa Financiera que actualmente el Proyecto de Fortalecimiento de Economías Comunitarias de los Pueblos Indígenas y Nacionalidades, Afroecuatorianos y Montubios (PROFECPIAM) cuenta con 62 profesionales y únicamente dispone de 20 computadores portátiles y una impresora, equipos informáticos que fueron comprados en el último cuatrimestre del año 2023.

(...)

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0006-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

Con Memorando Nro. Memorando Nro. IEPS-DAF-2024-0961-M de fecha 20 de noviembre de 2024 la Directora Administrativa Financiera, informa *“que una vez revisado los bienes detallados, la Dirección Administrativa Financiera no cuenta con los equipos tecnológicos solicitados.”* En este sentido, se ha previsto la necesidad de adquirir los bienes que se encuentran establecidos en el POA y el Plan de Adquisiciones que fue aprobado oportunamente por el Banco Mundial a través del Sistema STEP. Por lo cual, se considera que el proceso de contratación, se lo realice mediante una solicitud de cotizaciones que es un método competitivo que se basa en la comparación de cotizaciones de precios de distintas empresas.

Que con Memorando Nro. IEPS-DAF-2024-0998-M de 27 de noviembre de 2024, la Dirección Administrativa Financiera manifiesta: En atención al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0755-M, de fecha 20 de noviembre de 2024, suscrito por la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo, mediante el cual solicita la emisión de la certificación de la actividad constante en el Presupuesto y PAC de la actividad “Compra de equipos de computación e impresoras”, al respecto me permito remitir de manera adjunta las certificaciones Presupuestaria y PAC, detallados a continuación: nombre de la actividad ESIGEF: Administración del proyecto comunicación y monitoreo y evaluación, ítem presupuestario 840107 Equipos Sistemas y Paquetes Informáticos, por un monto de USD\$ 53.201,84 para el proceso “Compra de equipos de computación e impresoras”, certificación presupuestaria Nro. 181.

Que mediante Memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0785-M de fecha 27 de noviembre de 2024, Analista Administrativa del Proyecto PROFECPIAM, Mgs. María José Saavedra Neacato solicita a la Gerente del Proyecto PROFECPIAM: *“(...) solicitar muy gentilmente su autorización para el gasto y para iniciar con el proceso citado”*.

Que mediante hoja de ruta generada en el sistema de gestión documental Quipux, referente al memorando Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0785-M de fecha 27 de noviembre de 2024, la Gerente del Proyecto PROFECPIAM, dispuso a la Analista Jurídica: AUTORIZADO el gasto e inicio de proceso "ADQUISICIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS PARA LA OPERACIÓN DE LAS UIP DEL PROYECTO" por favor gestionar resolución de inicio. Se designa al comité de evaluación: Paúl Fernando Sandoval/Analista de Tecnologías de la Información; Juan Carlos Tapia Torres/Analista de Inclusión Financiera del proyecto; María Esther Rojas Mera/Especialista de Monitoreo y Evaluación del proyecto PROFECPIAM.

Al amparo de la delegación emitida por la Directora General del IEPS, constante en el artículo 10, literal a) de la Resolución No. 033-IEPS-2024 de 06 de junio de 2024,

RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR el inicio del proceso de contratación de “Adquisición de bienes informáticos para la operación de las UIP”, signado con el código de **EC-IEPS-459244-GO-RFQ** de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial.

Artículo 2.- CONFÓRMESE el Comité Técnico de Evaluación para desarrollar el proceso precontractual del proceso signado con el código **EC-IEPS-459244-GO-RFQ**, de conformidad con las Regulaciones de Adquisiciones para Prestatarios del Banco Mundial, el mismo que estará conformado por:

- Paúl Fernando Sandoval, Analista de Tecnologías de la Información;
- Juan Carlos Tapia Torres, Analista de Inclusión Financiera del proyecto;
- María Esther Rojas Mera, Especialista de Monitoreo y Evaluación del proyecto PROFECPIAM.

Resolución Nro. IEPS-PROFECPIAM-2024-0006-R

Quito, D.M., 28 de noviembre de 2024

Artículo 3.- De la ejecución de la presente resolución encárguese al Proyecto de Fortalecimiento de las Economías Comunitarias en los Territorios de los Pueblos y Nacionalidades Indígenas, Afroecuatorianas y Montubias- PROFECPIAM.

Artículo 4.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción y se declara de ejecución inmediata.

Notifíquese, comuníquese y cúmplase.-

Dado y firmado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 28 días del mes de noviembre de 2024.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Janett Cecilia Torres Tambo
GERENTE DEL PROYECTO PROFECPIAM

Referencias:

- IEPS-PROFECPIAM-2024-0785-M

Copia:

Señora Abogada
Patricia Valeria Chavez Sarzosa
Especialista de Adquisiciones del Proyecto PROFECPIAM

Señorita Abogada
Samia Lady Marmol Conejo
Analista Jurídico del proyecto PROFECPIAM

Señor Ingeniero
Juan Carlos Tapia Torres
Analista de Inclusión Financiera del proyecto PROFECPIAM

Señora Ingeniera
Maria Esther Rojas Mera
Especialista de Monitoreo y Evaluación del proyecto PROFECPIAM

Señor Ingeniero
Paúl Fernando Sandoval P.
Analista de Tecnologías de la Información

sm